



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 20 de agosto de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de agosto del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Picado Brenes).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
09-014443-0007-CO	2019015468	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
17-013069-0007-CO	2019015469	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
18-017012-0007-CO	2019015470	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-005773-0007-CO	2019015471	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006696-0007-CO	2019015472	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008836-0007-CO	2019015473	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009237-0007-CO	2019015474	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010161-0007-CO	2019015475	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010534-0007-CO	2019015476	RECURSO DE AMPARO	Desglósense los escritos presentados por el recurrente el 18 de junio de 2019 y el 27 de junio de 2019, y toda la demás prueba aportada para que tales documentos sean agregados al expediente 18-11811-007-CO a fin de que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese el expediente.
19-010737-0007-CO	2019015477	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por el recurrente el 6 de agosto de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-011983-0007-CO	2019015478	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daver Vidal Romero en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza esos cargos, que adopte las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea atendida por el especialista en Ginecología, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, y se determine el tratamiento médico a seguir, según su padecimiento, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese la presente sentencia a juramento Daver Vidal Romero en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza esos cargos, en forma personal.
19-012029-0007-CO	2019015479	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012194-0007-CO	2019015480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ana Lorena Solís Guevara, en su condición de Jefe del Área de Estadística en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se corrija la problemática que persiste en los expedientes digitales en salud pertenecientes a los gemelos amparados. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la recurrida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-012301-0007-CO	2019015481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se le realice la valoración preoperatoria al amparado y, de ser procedente, dentro de un plazo equivalente, se le practique la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez, Garro Vargas, Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Tomen nota las autoridades penitenciarias del Considerando IV de esta sentencia.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

19-012662-0007-CO	2019015482	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que adopte de forma inmediata todas las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia N° [VALOR 001], se le entregue en el plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la silla de ruedas que requiere. Lo anterior, según los criterios de sus médicos tratantes y bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-012896-0007-CO	2019015483	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-013031-0007-CO	2019015484	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013051-0007-CO	2019015485	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Juan Pablo García Quesada, en su condición de Juez de Juicio Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que si no se ha realizado, disponga lo necesario para que en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia se dicte el auto de liquidación de la pena del tutelado Miguel Ángel Narváez Hernández, en el expediente penal N° 16-001080-0066-PE. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Juan Pablo García Quesada, en su condición de Juez de Juicio Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
19-013149-0007-CO	2019015486	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, y Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Director General, y jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que la parte amparada CARLOS MANUEL CASTRO VARGAS, sea valorado por el especialista del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, el 02 de octubre de 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuníquese de inmediato al recurrente la programación de la cita. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas, salva el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, y Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Director General, y jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-013179-0007-CO	2019015487	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-013205-0007-CO	2019015488	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013358-0007-CO	2019015489	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-013400-0007-CO	2019015490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013452-0007-CO	2019015491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, de lo expuesto en el considerando V de esta sentencia. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-013489-0007-CO	2019015492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-013496-0007-CO	2019015493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013550-0007-CO	2019015494	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta resolución.
19-013590-0007-CO	2019015495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las partes recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			administrativa. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-013619-0007-CO	2019015496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo que atañe a la alegada lesión del derecho a la igualdad y libre sindicalización.
19-013654-0007-CO	2019015497	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Umaña Jiménez, en su condición de Juez de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que se encuentren en el ámbito de sus competencias y adoptar las medidas necesarias, para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el escrito planteado el 12 de marzo de 2018 por la Defensa Pública en el Incidente de Queja tramitado en el expediente n.º 13-200262-0454-PE n.º de referencia 1861-17-Q. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Umaña Jiménez, en su condición de Juez de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-013668-0007-CO	2019015498	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, respectivamente, Gerente Médico y Coordinadora a cargo del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud planteada a nombre del amparado, para el suministro del medicamento sorafenib. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, respectivamente, Gerente Médico y Coordinadora a cargo del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen estos cargos, de manera personal.
19-013670-0007-CO	2019015499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-013685-0007-CO	2019015500	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente
07/03/2019 13:17:22

19-013691-0007-CO	2019015501	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-013696-0007-CO	2019015502	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-013705-0007-CO	2019015503	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-013713-0007-CO	2019015504	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-013766-0007-CO	2019015505	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la vasectomía que le fue prescrita. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-013785-0007-CO	2019015506	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a juramento Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada Ana Cristina Courrau Quesada, se le programe la cita de valoración en el Servicio de Fisiatría, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a la recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Ana Cristina Courrau Quesada en su condición de Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			cargo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Esquivel pone nota.
19-013788-0007-CO	2019015507	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento médico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-013819-0007-CO	2019015508	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Víctor Lacayo Trujillos, por su orden, Director General y Coordinador de la Lista de Espera (CRP), ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Víctor Lacayo Trujillos, por su orden, Director General y Coordinador de la Lista de Espera (CRP), ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.-
19-013822-0007-CO	2019015509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Ramírez Sánchez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 30 de agosto de 2019, a la amparada se le realice el examen de mama en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Ramírez Sánchez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-013855-0007-CO	2019015510	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013858-0007-CO	2019015511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General y a Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la menor amparada SOHANY PAMELA MORALES FUENTES, sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y se determine el tratamiento médico a seguir para su padecimiento, todo bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General y a Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-013870-0007-CO	2019015512	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

		AMPARO	
19-013872-0007-CO	2019015513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la acusada lesión al debido proceso.
19-013885-0007-CO	2019015514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-013933-0007-CO	2019015515	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013946-0007-CO	2019015516	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-013995-0007-CO	2019015517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-014264 de las 09:50 horas de 30 de julio de 2019.
19-014046-0007-CO	2019015518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Melissa Jiménez Morales en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, disponer lo necesario para que BLANCA ROSA VARGAS ALVARADO, cédula de identidad 0204300916 sea operada en la fecha indicada en los informes rendidos (30 de agosto del 2019), lo anterior en estricto apego al criterio del médico tratante y si otra condición médica no lo contraindica. Asimismo, deberán informar al amparado la fecha fijada para la cirugía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Melissa Jiménez Morales en su calidad de jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-014066-0007-CO	2019015519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-014073-0007-CO	2019015520	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado en su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea atendido en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado en su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-014103-0007-CO	2019015521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014121-0007-CO	2019015522	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Virya Castro Acuña y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente el 13 de noviembre de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-014145-0007-CO	2019015523	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que la parte amparada GI ISAAC MONGE ZÚNIGA, sea valorada por el especialista del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, el 05 de setiembre de 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuníquese de inmediato al recurrente la programación de la cita. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

			gravemente penado. El Magistrado Castillo Viquez consigna nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas, salva el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-014167-0007-CO	2019015524	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-014179-0007-CO	2019015525	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
19-014215-0007-CO	2019015526	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente N° 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-014301-0007-CO	2019015527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014326-0007-CO	2019015528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014328-0007-CO	2019015529	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el considerando III de la presente resolución. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-014332-0007-CO	2019015530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014333-0007-CO	2019015531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014365-0007-CO	2019015533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014389-0007-CO	2019015534	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-014390-0007-CO	2019015535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014392-0007-CO	2019015536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014415-0007-CO	2019015537	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-014429-0007-CO	2019015538	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-014460-0007-CO	2019015539	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-014503-0007-CO	2019015540	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

		AMPARO	
19-014510-0007-CO	2019015541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014528-0007-CO	2019015542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-014529-0007-CO	2019015543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano.
19-014556-0007-CO	2019015544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014569-0007-CO	2019015545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-014570-0007-CO	2019015546	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el tutelado a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-15118 de las 9:10 horas de 13 de agosto de 2019.
19-014586-0007-CO	2019015547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-014596-0007-CO	2019015548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014621-0007-CO	2019015549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014627-0007-CO	2019015550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.-
19-014709-0007-CO	2019015551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014716-0007-CO	2019015552	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-014721-0007-CO	2019015553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014722-0007-CO	2019015554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014724-0007-CO	2019015555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
19-014738-0007-CO	2019015556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014746-0007-CO	2019015557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-014747-0007-CO	2019015558	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014748-0007-CO	2019015559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-014751-0007-CO	2019015560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014764-0007-CO	2019015561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22

19-014765-0007-CO	2019015562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-014774-0007-CO	2019015563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014777-0007-CO	2019015564	RECURSO DE AMPARO	Se ordena acumular este recurso al que bajo expediente No. 2019-0014603-0007-CO se tramita ante esta Sala.
19-014782-0007-CO	2019015565	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014795-0007-CO	2019015566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014813-0007-CO	2019015567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014836-0007-CO	2019015568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-014837-0007-CO	2019015569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014843-0007-CO	2019015570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:22